

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-367. –CESACION EFECTOS CIVILES–.

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 10 de septiembre de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

La anterior demanda reúne los requisitos legales del Decreto 806 de 2020 y los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, Santander,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada por la Señora MARIA EUGENIA MARTINEZ AFANADOR, en contra del Señor HERIBERTO ROMERO SILVA.

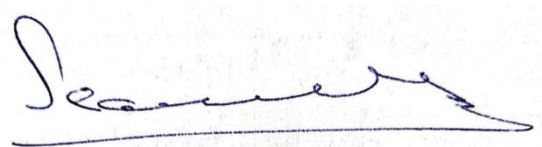
SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente al demandado Señor HERIBERTO ROMERO SILVA, como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con un término de veinte (20) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente este auto al PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado.

CUARTO.- TENER al abogado PEDRO SAUL SIERRA SABA, con T. P. No. 89.843 del C. S. J., como apoderado judicial de la demandante Señora MARIA EUGENIA MARTINEZ AFANADOR, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.